



Expediente nº: 2020/092421/005-903/00002

Procedimiento: Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, del área 3 a la 9.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, y vistos los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto,

DISPONGO

PRIMERO. Que se incoe el expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Comercio y Turismo para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	Rw8G7LjLXn/C5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 12:57:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rw8G7LjLXn/C5tkoP7U/Nw==		





Expediente n.º: 2020/092421/005-903/00002

Procedimiento: Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, del área 3 a la 9.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 12/2020 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62500	MOBILIARIO PARA SALON DE PLENOS	3.000,00	12.000,00	15.000,00
		TOTAL	3.000,00	12.000,00	15.000,00

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación	CqrNa66mOxd+lgWqGNNT5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 14:30:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CqrNa66mOxd+lgWqGNNT5Q==		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	PROMOCION DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES	141.500,00	12.000,00	129.500,00
		TOTAL	141.500,00	12.000,00	129.500,00

3. JUSTIFICACIÓN

En el presupuesto para el 2020 se dotó de un crédito de 3.000,00 euros para la adquisición de nuevo mobiliario para el salón de Plenos de este Ayuntamiento, debido al mal estado del existente, pero hemos detectado que esta cantidad es insuficiente para la adquisición de los elementos que creemos necesarios.

Así mismo se plantea la necesidad de la adquisición de unos cuadros como elementos de decoración para el mencionado salón de Plenos, que consideramos importantes ya que los motivos de las mencionadas pinturas son por un lado de la Virgen del Socorro, Patrona de la localidad de Tíjola, y por otro lado de los tres últimos alcaldes de esta Corporación.

Los autores de las mencionadas obras son de la localidad y de la comarca, por lo que estamos fomentando el arte y la cultura comarcal.

De otro lado y dada la situación actual provocada por el corona virus (covid-19) en este ejercicio 2020 se han suspendido muchas de las actividades culturales programadas, por lo que el crédito destinado a las mismas no se va a utilizar, quedando disponible para poder traspasarlo a otras aplicaciones presupuestarias.

El Alcalde
D. José Juan Martínez

Código Seguro De Verificación	CqrNa66mOxd+lgWqGNNT5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 14:30:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CqrNa66mOxd+lgWqGNNT5Q==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Expediente nº: 2020/092421/005-903/00002

Procedimiento: Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, del área 3 a la 9.

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 14 de Septiembre de 2020 , y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	8m7BTYvKwR28y1aVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 18:12:03
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8m7BTYvKwR28y1aVXheFYw==		





— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.^a

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las bases de ejecución del Presupuesto 2020.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por

Código Seguro De Verificación	8m7BTYvKwR28y1aVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	14/09/2020 18:12:03
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8m7BTYvKwR28y1aVXheFYw==		





competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito **entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno** de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

CUARTO. Asimismo, de acuerdo con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si las modificaciones presupuestarias fuesen aprobadas por el Pleno, **seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de dicho texto legal.**

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación	8m7BTYvKwR28ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 18:12:03
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8m7BTYvKwR28ylaVXheFYw==		





A. Ante la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia, así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre Evaluación de Reglas Fiscales de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación, modificación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las entidades locales deberán someter la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Código Seguro De Verificación	8m7BTYvKwR28y1aVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 18:12:03
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8m7BTYvKwR28y1aVXheFYw==		





A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

D. A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia de Almería por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso

Código Seguro De Verificación	8m7BTYvKwR28y1aVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 18:12:03
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8m7BTYvKwR28y1aVXheFYw==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

G. Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado , resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	8m7BTYvKwR28y1aVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 18:12:03
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8m7BTYvKwR28y1aVXheFYw==		



Expediente n°: 2020/092421/005-903/00002

Procedimiento: Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, del área 3 a la 9.

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS


Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.

Código Seguro De Verificación	+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 18:12:06	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==			

- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:


- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de **12.000,00 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, con fecha 14 septiembre de 2020 se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso el Pleno de la Corporación

Código Seguro De Verificación	+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 18:12:06	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==			

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos n° 12/2020 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes distinta área de gasto será la siguiente:

Alta en Aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62500	MOBILIARIO PARA SALON DE PLENOS	3.000,00	12.000,00	15.000,00
		TOTAL	3.000,00	12.000,00	15.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	PROMOCION DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES	141.500,00	12.000,00	129.500,00
		TOTAL	141.500,00	12.000,00	129.500,00

Código Seguro De Verificación	+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 18:12:06
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==		



QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 18:12:06
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==		



Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.-Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

Código Seguro De Verificación	+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 18:12:06
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==		




El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 18:12:06	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==			



Ayuntamiento de
TÍJOLA

Código Seguro De Verificación	+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/09/2020 18:12:06
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+KYpD8pM9ilJ8EgMHGhNGQ==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente nº: 2020/092421/005-903/00002

Procedimiento: Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, del área 3 a la 9.

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE REGLAS FISCALES

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	3J02SQLEcuVLLke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	16/09/2020 12:51:12
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3J02SQLEcuVLLke2zd5GYQ==		





Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.^[1]
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	3J02SQLEcuVl1ke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	16/09/2020 12:51:12
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3J02SQLEcuVl1ke2zd5GYQ==		





previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. . El Ayuntamiento no tiene entidades dependientes

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de

Código Seguro De Verificación	3J02SQLEcuVLlke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	16/09/2020 12:51:12
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3J02SQLEcuVLlke2zd5GYQ==		





capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Se realiza un ajuste que corresponde a la diferencia entre los derechos reconocidos por el Ayuntamiento y la recaudación total efectiva correspondiente a dichos ingresos, con los datos de la liquidación de 2019

	Derechos Reconocidos 2019	Recaudación 2019			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.409.842,24	1.115.681,71	158.066,05	1.273.747,76	-136.094,48	
Impuestos indirectos	26.965,00	26.491,84	0,01	26.491,85	-473,15	
Tasas y otros ingresos	139.262,07	123.623,48	33.101,62	156.725,10	17.463,03	
Total	1.576.020	1.265.797,03	191.167,68	1.456.964,71		

Código Seguro De Verificación	3J02SQLEcuVLlke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	16/09/2020 12:51:12
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3J02SQLEcuVLlke2zd5GYQ==		





Ajuste						-119.104,60		
--------	--	--	--	--	--	-------------	--	--

Ajuste negativo (-): El ajuste es **negativo** por un importe de **119.104,60** euros ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste2.- Por el **grado de ejecución del gasto**, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2017 - del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2017				
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	INEJECUCION
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.931.000,00	158.145,07	2.089.145,07	2.021.300,95	3,25
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS"	1.834.830,00	-2.441,64	1.832.388,36	1.730.161,52	5,58
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	156,88	73,85
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	158.900,00	4.271,17	163.171,17	145.552,10	10,80
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	19.000,00	-17.635,73	1.364,27	0,00	100,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.944.330,00	142.338,87	4.086.668,87	3.897.171,45	4,64
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	380.000,00	0,00	380.000,00	730.386,54	-92,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	291.950,00	699.242,48	991.192,48	155.500,00	84,31
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	671.950,00	699.242,48	1.371.192,48	885.886,54	35,39
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.616.280,00	841.581,35	5.457.861,35	4.783.057,99	12,36

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2018 - del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2018				
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	INEJECUCION
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.070.000,00	27.524,12	2.097.524,12	2.016.410,72	3,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS"	1.756.680,00	62.680,00	1.819.360,00	1.682.758,33	7,51
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	442,46	26,26

Código Seguro De Verificación	3J02SQLEcuVL1ke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	16/09/2020 12:51:12
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3J02SQLEcuVL1ke2zd5GYQ==		





CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	138.600,00	5.497,25	144.097,25	140.124,98	2,76
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.200,00	-30.867,36	37.332,64	0,00	100,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.034.080,00	64.834,01	4.098.914,01	3.839.736,49	6,32
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	282.200,00	1.332.038,92	1.614.238,92	537.614,83	66,70
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	500.000,00	420.060,00	920.060,00	270.016,61	70,65
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	782.200,00	1.752.098,92	2.534.298,92	807.631,44	68,13
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.816.280,00	1.816.932,93	6.633.212,93	4.647.367,93	29,94

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2019- del Ayuntamiento de

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2019				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.359.476,67	4.845,00	2.364.321,67	2.296.507,77	2,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.075.236,69	160.542,06	2.235.778,75	1.863.848,62	16,64
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	233,11	61,15
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	163.688,00	1.438,58	165.126,58	156.323,00	5,33
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"					
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.599.001,36	166.825,64	4.765.827,00	4.316.912,50	9,42
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.194.526,91	1.160.104,98	2.354.631,89	396.537,77	83,16
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	134.484,38	134.484,38	0	100
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	1.194.526,91	1.294.589,36	2.489.116,27	396.537,77	
CAPITULO VIII	6.000,00		6.000,00		100,00
CAPITULO IX	30.471,73		30.471,73	30.471,73	0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	36.471,73		36.471,73	36.471,73	

El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$(OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS - CREDITOS DEFINITIVOS) \times 100$$

CREDITOS DEFINITIVOS

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019				
Capítulos	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	MEDIA
	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,25	3,87	2,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	5,58	7,51	16,64	9,91
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	73,85	26,26	61,15	53,75

Código Seguro De Verificación	3J02SQLEcuvLlke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	16/09/2020 12:51:12
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3J02SQLEcuvLlke2zd5GYQ==		





CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	10,80	2,76	5,33	6,30
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	100,00	100,00	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	-92,21	66,70	83,16	19,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	84,31	70,65	100	84,94

Presupuestos modificados de Gastos del Ejercicio - 2020 -			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2020	INEJECUCION	MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
	Créditos totales		
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.647.392,99	88.158,19	3,33
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.294.208,37	128.256,05	9,91
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	322,50	53,75
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	191.948,23	12.092,74	6,30
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		0	
TOTAL INEJECUCION		228.829,48	

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores, y no se le aplica inejecución a los capítulos 6 y 7 de inversiones y transferencias de capital, interpretando con ello que los créditos reflejados en estos capítulos se ejecutaran en su totalidad

Se produce un **ajuste positivo** por la inejecución calculada por un importe de **228.829,48 euros**.

Ajuste 3- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2019 por la cantidad de **1.335.318,48 €** cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2019.

Ajuste 4.- Se realiza un **ajuste positivo** por la incorporación de las inversiones financieramente sostenibles de los años 2018 y 2019, provenientes del superávit de los años 2017 y 2018 respectivamente, que estaban en fase Autorizado que no finalizaron en el pasado ejercicio, y se han incorporado en el presente 2020, por importe de **560.682,79 €**

Código Seguro De Verificación	3J02SQLEcuVL1ke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	16/09/2020 12:51:12
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3J02SQLEcuVL1ke2zd5GYQ==		





Ajuste 5- Se realiza un **ajuste positivo** por la incorporación de parte del superávit del año 2019, para los gastos ocasionados por el Covid 19, entendido éste, como la menor de las cantidades entre la estabilidad presupuestaria y el Remanente de Tesorería para gastos generales, por un importe de **76.500,00 euros**, siendo la estabilidad presupuestaria la cantidad de 587.585,80€

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la **modificación 12/2020** del presupuesto del ejercicio 2020, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	2020
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.206.500,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	43.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	206.589,39
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.563.139,85
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	367.329,07
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	100.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	900.651,34
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.387.809,65
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.647.392,99
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.294.208,37
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	191.948,23
+	Capítulo 5: Fondo de contingencia	0
+	Capítulo 6: Inversiones reales	3.096.787,93
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	134.484,38
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	7.365.421,90
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-1.977.612,25
	D) AJUSTES SEC-95	

Código Seguro De Verificación	3J02SQLEcuVLlke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	16/09/2020 12:51:12
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3J02SQLEcuVLlke2zd5GYQ==		





AJUSTE POR RECAUDACION DE INGRESOS	- 119.104,60
AJUSTE POR INEJECUCION DE GASTOS	+ 228.829,48
AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DEL AÑO 2019	+1.335.318,48
AJUSTE POR INCORPORACION DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL SUPERAVIT DE 2017 y 2018	+560.682,79
AJUSTE POR INCORPORACION DE SUPERAVIT DE 2019 PARA POLITICA DE GASTOS 231 POR COVID 2019	+76.500,00
C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	104.613,90

- C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel individualizado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **superávit**

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se **cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Cumplimiento

EL Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	3J02SQLEcuVLlke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	16/09/2020 12:51:12
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3J02SQLEcuVLlke2zd5GYQ==		





Expediente nº: 2020/092421/005-903/00002

Procedimiento: Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, del área 3 a la 9.

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de Septiembre de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **14 de Septiembre de 2020** se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha **14 de Septiembre de 2020**, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha **14 de Septiembre de 2020**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Código Seguro De Verificación	fuJfkSV3nEclCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	16/09/2020 12:51:13
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fuJfkSV3nEclCsojOWBgkA==		





CUARTO. Con fecha 14 de Septiembre, se emitió informe de Intervención por el que se informó **favorablemente** la propuesta de Alcaldía y, con fecha 16 de Septiembre de 2020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.^a

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación	fuJfkSV3nEclCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	16/09/2020 12:51:13
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fuJfkSV3nEclCsojOWBgkA==		





— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las bases de ejecución del Presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Código Seguro De Verificación	fuJfkSV3nEclCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	16/09/2020 12:51:13
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fuJfkSV3nEclCsojOWBgkA==		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62500	MOBILIARIO PARA SALON DE PLENOS	3.000,00	12.000,00	15.000,00
		TOTAL	3.000,00	12.000,00	15.000,00
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	PROMOCION DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES	141.500,00	12.000,00	129.500,00
		TOTAL	141.500,00	12.000,00	129.500,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Secretario

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	fuJfkSV3nEclCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	16/09/2020 12:51:13
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fuJfkSV3nEclCsojOWBgkA==		





D. FRANCISCO MORA PARDO, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola (Almería)

CERTIFICA

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención de mi cargo, de los mismos resulta que en Comisión Informativa de Economía, Hacienda, empleo comercio y Turismo celebrada el 14 de septiembre de 2020 se adoptó entre otros el siguiente dictamen, que copiado literalmente dice:

“TERCERO.- DICTAMEN APROBACION, EN SU CASO, MODIFICACION DE CREDITO 12-2020 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO. EXPEDIENTE: 2020/092421/005-903/00002

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 14 de Septiembre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 14 de Septiembre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 14 de Septiembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 16 de Septiembre de 2020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 16 de Septiembre de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente. ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Código Seguro De Verificación	pQCCzWWC/N2145R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/10/2020 14:40:19 05/10/2020 10:51:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pQCCzWWC/N2145R5pA/gzg==		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62500	MOBILIARIO PARA SALON DE PLENOS	3.000,00	12.000,00	15.000,00
		TOTAL	3.000,00	12.000,00	15.000,00
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	PROMOCION DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES	141.500,00	12.000,00	129.500,00
		TOTAL	141.500,00	12.000,00	129.500,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	pQCCzWWC/N2145R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/10/2020 14:40:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pQCCzWWC/N2145R5pA/gzg==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

DON FRANCISCO MORA PARDO, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tíjola (Almería).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que copiado literalmente DICE:

.... “TERCERO.- APROBACION, EN SU CASO, MODIFICACION DE CREDITO 12-2020 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO. EXPEDIENTE: 2020/092421/005-903/00002

Vista la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 14 de Septiembre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 14 de Septiembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 16 de Septiembre de 2020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Comercio y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la mencionada Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Código Seguro De Verificación	IfOQult5Seym7VP87c2hvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/10/2020 14:41:29 05/10/2020 14:11:09
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfOQult5Seym7VP87c2hvg==		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62500	MOBILIARIO PARA SALON DE PLENOS	3.000,00	12.000,00	15.000,00
		TOTAL	3.000,00	12.000,00	15.000,00
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	PROMOCION DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES	141.500,00	12.000,00	129.500,00
		TOTAL	141.500,00	12.000,00	129.500,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas....”

Lo que se certifica para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todo ello de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

El Secretario
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	IfOQult5Seym7VP87c2hvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/10/2020 14:41:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfOQult5Seym7VP87c2hvg==		





**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE ALMERIA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	wrHhxprNkgXB8Xj4Pt74zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/10/2020 08:54:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wrHhxprNkgXB8Xj4Pt74zg==		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

3787/20

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tijola, a 5 de octubre de 2020.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.



**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE
LA PROVINCIA.**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62500	MOBILIARIO PARA SALON DE PLENOS	3.000,00	12.000,00	15.000,00
		TOTAL	3.000,00	12.000,00	15.000,00
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	PROMOCION DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES	141.500,00	12.000,00	129.500,00
		TOTAL	141.500,00	12.000,00	129.500,00

Código Seguro De Verificación	D7XRAJ2vxm6SEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	11/11/2020 08:55:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D7XRAJ2vxm6SEzwLYKXvGQ==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	D7XR AJ2vxm6SEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	11/11/2020 08:55:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D7XR AJ2vxm6SEzwLYKXvGQ==		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

4499/20

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62500	MOBILIARIO PARA SALÓN DE PLENOS	3.000,00	12.000,00	15.000,00
		TOTAL	3.000,00	12.000,00	15.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	PROMOCIÓN DE CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES	141.500,00	12.000,00	129.500,00
		TOTAL	141.500,00	12.000,00	129.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tijola, a 11 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.